



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 0109-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC del Residente de Obra, Informe N° 029-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTP/INSP-EGTO del Inspector de Obra, Memorandum N° 2062-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 491-2017 GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficio N° 152-2017-GM/MPA/RARC de la Gerencia Municipal y Oficio N° 012-2017-UFP-MPA-A-2017 de la Unidad Formadora de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 2597-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1075-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 3902-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1879-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1326-2013-GR CUSCO/PR del 26 de julio del 2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'026,189.14 (Un Millón Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-GR CUSCO/GGR del 13 de junio del 2018, se aprobó el **ADICIONAL N°01** por el monto de S/. 474,894.55 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 55/100 Soles), estableciéndose que el nuevo monto de inversión para ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**, es de S/ 1'501,083.69 (Un Millón Quinientos Un Mil Ochenta y Tres con 69/100 Soles). y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 150 días calendario, estableciéndose que el nuevo plazo para ejecución de la obra es de 300 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 26 de abril del 2014;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según el artículo 59° de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) regula que en la etapa de construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15. 1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin Perjuicio de ello, en tanto se cuenta con las mismas, continuaran aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP..."**;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, a través del Informe N° 0109-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC de fecha 06 de setiembre de 2017, el Residente de la Obra remite el Expediente Técnico para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 por S/. 125,851.81 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 81/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metros (S/ 32,590.60), ejecución de partidas nuevas (S/ 40,202.49), gastos generales (S/ 38,023.91), gastos de supervisión (S/ 15,034.80) para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**, documento que es complementado a través del Informe N° 2597-2018-GR CUSCO/GRI-SGO de fecha 16 de octubre del 2018 del Sub Gerente de Obras;

Que, por el Memorandum N° 2062-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de setiembre de 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión concluye con la Conformidad Técnica al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por S/. 125,851.81 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 81/100 Soles), conforme al Informe N° 029-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTP/INSP-EGTO de la Inspectora de Obra del proyecto **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**;

Que, con Oficio N° 152-2017-GM/MPA/RARC de fecha 07 de noviembre del 2017 la Municipalidad Provincial de Anta comunica que mediante Informe N° 160-2017-MPA/GM/UF/CJVR de fecha 06 de octubre del 2017 se realizó el Registro en el banco de inversiones el Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 2 y ampliaciones de Plazo N° 03 y 04 del PIP **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**;

Que, con Informe N° 1075 - 2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 04 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia a la solicitud para la aprobación vía acto resolutorio de la Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma S/. 125,851.81 del PI **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco"**, agregando que al no haberse ejecutado ningún gasto en el año 2018 y habiendo concluido la ejecución física en el año 2017 no es necesario realizar la migración al INVIERTE.PE Formato N° 01, por lo que luego de emitirse las aprobaciones de ampliación de presupuesto y plazo se deberá proceder a la liquidación final físico financiera, sugiriendo además que el acto resolutorio se





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



emita con eficacia anticipada, considerando que el presupuesto materia de esta ampliación ya ha sido incorporado al proyecto y ejecutado en el año 2017;

Que, con Memorandum N° 3902 -2018-GR CUSCO/GRI de fecha 10 de diciembre del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorandum N° 1879-2018-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 02, sustentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, gastos generales y gastos de supervisión, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco**", por la suma de S/. 125,851.81 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 81/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el nuevo monto de inversión para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco**", es de S/ 1'626,935.50 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Cinco con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

